



FRANCIA





TIPO DE GOBIERNO FRANCES

FACULTAD DE DERECHO

II SEMESTRE

INTEGRANTES:



- ALEJANDRA PEDRAZA
 - MAICOL ANGULO
 - ANDREA MENDEZ
- FERNANDA RODRIGUEZ



INTRODUCCION REVOLUCION FRANCESA

- La **Revolución Francesa** fue el cambio político más importante que se produjo en Europa, a fines del siglo XVIII. No fue sólo importante para Francia, sino que sirvió de ejemplo para otros países , en donde se desataron conflictos sociales similares, en contra de un régimen anacrónico y opresor, como era la monarquía. Esta revolución significó el triunfo de un pueblo pobre, oprimido y cansado de las injusticias, sobre los privilegios de la nobleza feudal y del estado absolutista.



CONSECUENCIAS

- 1-*Se destruyó el sistema feudal*
- 2-*Se dio un fuerte golpe a la monarquía absoluta*
- 3-*Surgió la creación de una República de corte liberal*
- 4-*Se difundió la declaración de los Derechos del hombre y los Ciudadanos*
- 5-*La separación de la Iglesia y del Estado en 1794 fue un antecedente para separar la religión de la política en otras partes del mundo*
- 6-*La burguesía amplió cada vez más su influencia en Europa*
- 7-*Se difundieron ideas democráticas*
- 8-*Los derechos y privilegios de los señores feudales fueron anulados*
- 9-*Comenzaron a surgir ideas de independencia en las colonias iberoamericanas*
- 10-*Se fomentaron los movimientos nacionalistas*

TIPO DE GOBIERNO FRANCES

- Francia, oficialmente República Francesa, es un país soberano, miembro de la Unión europea y con capital en París. Constituido como un Estado Social y democrático de Derecho , su forma de gobierno está organizada como república semi-presidencialista con el nombre oficial de «República Francesa» y su fin es («Libertad, Igualdad, Fraternidad»).





CONSTITUCION DE FRANCIA

- La actual Constitución de Francia (Constitución de la quinta república) fue aprobada por un referendun público el 28 de septiembre de 1958. Desde su implementación ha fortalecido favorablemente la autoridad del poder ejecutivo en relación con el Parlamento. Bajo la Constitución, el Presidente es elegido directamente por un período de 5 años, cuyo arbitraje asegura el funcionamiento regular de los poderes públicos y la continuidad del estado. El presidente designa al Primer Ministro, quien preside el Gabinete, las fuerzas armadas y concluye tratados. El Gabinete o Consejo de Ministros es nombrado por el Presidente a propuesta del Primer Ministro.

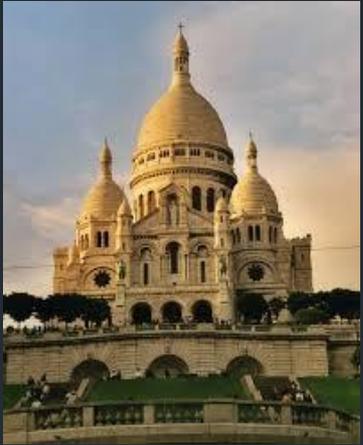


COMPOSICION DEL GOBIERNO

:

Todos los miembros del Gobierno son nombrados por el presidente de la Republica a propuesta del Primer Ministro. Los miembros del Gobierno son colocados mediante un protocolo preciso, que viene establecido en el decreto presidencial que establece el organigrama del Consejo de Ministros.

- **EI PRIMER MINISTRO:** Es el jefe de gobierno.
- **EI MINISTRO DE ESTADO:** Sería segundo en el escalafón después del Primer Ministro, aunque su título sería únicamente ceremonial. Antes se utilizaba para nombrar a determinada persona como ministro sin cartera.
- **LOS MINISTROS:** Dirigentes de cada departamento ministerial.
- **LOS MINISTROS DELEGADOS:** Bajo la autoridad de un determinado Ministro y, más raramente, del Primer Ministro, de quienes reciben la delegación de determinadas competencias especiales.
- **LOS SECRETARIOS DE ESTADO:** Son el último escalón de la jerarquía ministerial, colocándose bajo la égida de un Ministro o, a veces del Primer Ministro.



EL PRESIDENTE

- El **presidente** de este país es elegido por sufragio popular, y el cual mantiene su cargo por 5 años, siendo el presidente un regulador y el encargado de equilibrar el orden de los poderes públicos, es la elección de este mandatario la que designara al primer ministro, el cual será el representante ante el parlamento, además de ejercer lo que en otros países se conoce como jefe de gabinete, también es quien propone a los Ministros.

1. El Primer Ministro:



- El Primer Ministro es la cabeza del Gobierno y es nombrado directamente por el Presidente de la República. Él representa al Presidente delante del Parlamento y delante de la opinión pública.



2. Los ministros:

- Los ministros son nombrados por el Presidente a propuesta del Primer Ministro, colocándose estos bajo la dirección de este último. El nombre y número de los ministerios puede variar en función de los que se creen en cada ocasión.



ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

- Francia se divide administrativamente en regiones, departamentos, distritos, cantones, y municipios (o comunas). Adicionalmente cuenta con colectividades, territorios y dependencias. El departamento más extenso es la Guayana Francesa con 91 000 km².
- Las 27 regiones y sus correspondientes 101 departamentos son de la metrópoli o de ultramar.

ASAMBLEA NACIONAL

- La Asamblea Nacional es el principal cuerpo legislativo. Sus 577 diputados son electos directamente por un término de 5 años y todos los asientos son votados en cada elección. Los 321 senadores son elegidos por un colegio electoral (es un sufragio indirecto) por términos de 9 años y un tercio del senado es renovado cada 3 años. Los poderes legislativos del Senado son limitados, pues es la Asamblea Nacional quien posee la palabra final de ocurrir una disputa entre ambas cámaras. El Gobierno posee una fuerte influencia sobre la forma de la agenda parlamentaria.



- **Forma de Gobierno:** República democrática formada por dos cámaras legislativas:
 - ❖ El Senado (de 321 miembros)
 - ❖ La Asamblea Nacional (de 577 miembros).
- **Presidente:** François Hollande (Partido Socialista) desde mayo de 2012.
- **Primer Ministro:** Jean-Marc Ayrault (Partido Socialista) desde mayo de 2012.



❖ ESTRUCTURA ACTUAL

- El actual gabinete de gobierno fue constituido el 16 de mayo de 2012, a propuesta del Primer Ministro, y siendo los ministros nombrados por el Su Excelencia el Presidente de la República, François Hollande.



❖ ATRIBUCIONES:

- El poder del Gobierno viene definido como el encargado de la dirección de la política de la Nación, de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitución de la Quinta República Francesa, es decir, que cada decisión política debe estar inscrita en un determinado contexto jurídico.



▪ **FUNCIONAMIENTO:**

- La celebración regular de las reuniones del Consejo de Ministros, cada miércoles por la mañana en el Palacio del Elíseo bajo la presidencia del Presidente de la República, favorece la solidaridad y la colegialidad en el trabajo gubernamental.

▪ **PRESUPUESTO:**

- El gobierno es responsable de la política económica y financiera del Estado, autoriza todos los gastos e ingresos de cada ministro en lo que se llama Ley de Finanzas.
- Cada ministro deberá preparar una lista de sus necesidades anuales y lo presentará al Ministerio de Presupuesto, Cuentas Públicas y Función Pública, que concede o deniega su financiación.



▪ FUNCIONAMIENTO:

- También calcula este ministerio el presupuesto general del Estado para el próximo año y establece el "presupuesto colectivo", que contiene todos los gastos y los ingresos anuales del Estado.
- La Ley de Finanzas, para poderse aplicar, debe ser aprobada por el Parlamento, que puede agregar enmiendas.



RELACION CON EL PARLAMENTO

- El Gobierno es responsable ante el Parlamento. En particular, el gobierno puede asumir la responsabilidad ante la Asamblea Nacional y esta puede destituir al gobierno con una moción de censura.
- Durante una intervención armada, el gobierno debe informar al Parlamento, y someter a la autorización de la cámara la presencia de tropas francesas si un conflicto dura más de cuatro meses.
- El Primer Ministro puede agregar días de sesiones adicionales, o convocar a sesión extraordinaria del Parlamento.

